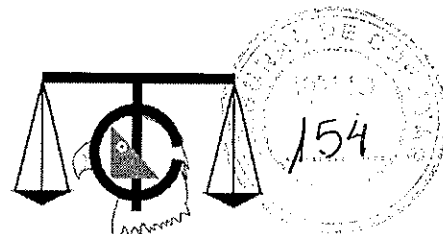




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

" 2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL "

Informe Legal N° 8 /2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Expte Cde: N° 37/2020 Letra: TCP-PR

Ushuaia, 26 de enero de 2021.

AL SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. DAVID RICARDO BEHRENS

Viene a la Secretaría Legal, el expediente del corresponde perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ *PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL, LEGAL Y TÉCNICA N° 43-2020*", en razón de la solicitud efectuada por Nota Interna N° 1738/2020, Letra: T.C.P.-S.C.

Esta última, en su parte pertinente reza: "(...) *en relación a que oportunamente esa Secretaría Legal cursó nota a la Secretaría General, solicitando que se indique el estado del proyecto de decreto reglamentario del expediente electrónico, se solicita se indique si se ha tenido conocimiento acerca de las novedades o avances efectuados por parte del Poder Ejecutivo en relación a la reglamentación aludida*".

Al respecto, se hace saber que a la fecha no obra en esta Secretaría Legal, registro de una respuesta del Poder Ejecutivo, referida al avance efectuado al proyecto de Decreto provincial.

Así, por Nota S.G.L.yT N° 37/2020, el Secretario General, Legal y Técnico de la Provincia, indicó que: "(...) *Teniendo en cuenta lo expuesto, y*

sumado el marco normativo vigente hasta el momento, a saber: Ley Nacional N° 25.506, las Leyes Provinciales N° 955, N° 1301 y N° 1312 y los Decretos Provinciales N° 1561/14, 43/20 y 612/20; se está trabajando en la implementación de las nuevas tecnologías mencionadas que vendrían a dar respuesta a la mayoría de los puntos requeridos en la nota del corresponde.

Se hace necesario destacar que dicho proyecto fue remitido a la Fiscalía de Estado a fin que, realice las sugerencias que estime convenientes, las cuales están siendo analizadas a los fines de su incorporación al proyecto”.

Seguidamente, por Nota Externa N° 1112/2020, Letra: T.C.P.-S.L. del 21 de agosto de 2020, se requirió al Secretario General, Legal y Técnico que informe el estado del proyecto de reglamentación normativa en relación al expediente electrónico.

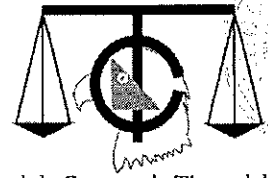
En consecuencia, por Nota S.G.L.yT N° 60/2020, se dijo que: “(...) el mismo se encuentra prácticamente analizado, quedando pendiente mínimas correcciones y adaptaciones a realizar.

Así, una vez finalizado, que se estima será en los próximos días, se procederá a emitir el correspondiente acto administrativo, el que será remitido a dicho órgano de control”.

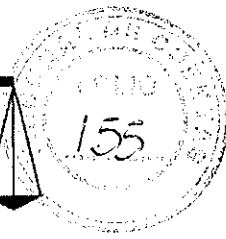
Ahora bien, atento lo expuesto y el tiempo transcurrido, considero prudente que se proceda desde el Cuerpo Plenario de Miembros, a requerir al Gobernador de la Provincia en su carácter de Jefe de la Administración, información sobre el avance en el dictado del Decreto provincial que reglamente el uso del Sistema del Expediente Electrónico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ello, en razón de que, si bien se dictó el Decreto provincial N° 43/2020 que aprobó la implementación del sistema para la utilización del expediente electrónico como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial, aún no hay un acto administrativo que apruebe el reglamento que otorgue luz a determinados aspectos del expediente electrónico expuestos por la Secretaría Contable, que refieren y son necesarios para otorgar certeza al Control que realiza este Tribunal de Cuentas.

Es así que surgiría palmario a lo largo de los Informes y Notas emitidas por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que la manera en que se lleva a cabo la implementación del Sistema de Expediente Electrónico en la actualidad, obstaculizaría en algunos aspectos el debido control que debe ejercer este Organismo conforme lo previsto por la Constitución provincial en el artículo 166 y por la Ley provincial N° 50 a lo largo de sus normas.

En ese sentido, el proyecto de Decreto acompañado, que no habría sido aprobado a la fecha, determinaría la regulación sobre *"el inicio, ordenamiento, registro y circulación de documentos y comunicaciones oficiales y actuaciones administrativas gestionadas por el Sistema de Expediente Electrónico"*, en temas sensibles al Control como ser:

a) el procedimiento para la transformación de los documentos de primera generación (impresos en papel) en documentos de segunda generación (electrónicos firmados digitalmente);

[Firma manuscrita]

b) el procedimiento para la destrucción total, parcial o el fin que se haya dispuesto darse a los documentos originales redactados o producidos en primera generación en cualquier soporte una vez reproducido;

c) el procedimiento para la generación, comunicación, archivo y conservación del documento digital o electrónico que se haya dictado en el marco de los artículos 11 y 12 de la Ley nacional N° 25.506 adherida por la Ley provincial N° 633.

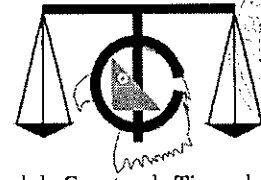
Estos tres puntos, requieren ser reglamentados a fin de conocer la manera en que se certificará la validez de la transformación, el plazo de resguardo de los expedientes originales, el lugar en el que permanecerán y de qué manera se organizará su archivo, todo ello en orden a ser cotejado por parte de los Auditores en caso de que así lo entiendan necesario.

d) las discrepancias entre la foliatura del expediente electrónico y el expediente remitido a este Tribunal de Cuentas en soporte papel. La necesidad de su reglamentación se debe, entre otras cuestiones, a que los Auditores Contables al momento de efectuar Observaciones a fin de poder precisar el incumplimiento, requieren mencionar la foja en que dicha conducta se encuentra. Este proceder se ve dificultado ante la existencia de diferentes modalidades de foliaturas que se utilizan en los expedientes remitidos en soporte papel, expedientes electrónicos y expedientes electrónicos impresos en soporte papel.

e) efectividad de las notificaciones electrónicas en relación a los plazos. Esto en razón de la importancia que reviste otorgar certeza a la notificación en actividades como la solicitud de expedientes e información para su análisis (atento a los breves plazos de prescripción) y el control de plazos para la remisión de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

15/6

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

descargos en el marco de la Resolución Plenaria N° 122/2018 para el ejercicio de la potestad correctiva en caso de ser remiso entre otras.

En consecuencia, de compartir el criterio vertido, se sugiere a la Secretaría Contable, que eleve el presente a los fines de proponer al Cuerpo Plenario de Miembros que requiera al titular del Poder Ejecutivo, que hasta tanto se emita el Decreto correspondiente, se continúe con la remisión en el formato convencional (papel) de aquellos expedientes que deban ser girados en el marco del Control Preventivo y Posterior (teniendo como ejemplo la Resolución S.G.L.yT. N° 52/2020 y los recaudos establecidos en la Nota N° 312/2020, Letra: T.C.P.-Pres. -fs.94-), en orden a un preciso y ordenado ejercicio de la facultad de Control.

Sin otras consideraciones, elevo las actuaciones para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

